

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA ZAPAM ZUCUM, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS ARTES Y LAS CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 131

SANTIAGO, 09 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTOS:

La Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
- 2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.





- 3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N°21.289, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2021, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- 4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 15 regiones del país.
- 5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios realizó 2 Diálogos de Priorización con representantes indígenas, durante el año 2021, en la Región de Coquimbo, con el objetivo de hacer priorizar de forma participativa las líneas del nuevo Plan de Revitalización Cultural Regional.
- 6. Que, en aquellos diálogos se decidió continuar con las Líneas Priorizadas del Plan de Revitalización Cultural, específicamente la línea de trabajo "Transmisión de expresiones culturales"
- 7. Que, la Comunidad Indígena Zapam Zucum, es una Comunidad con personalidad jurídica vigente, cuyos objetivos principales son recuperar las técnicas del telar tradicional de palo plantado conociendo desde su construcción hasta la elaboración de un tejido en lana de oveja; Identificar y conocer las técnicas de hilado, recolección de hierbas o insumos naturales para el teñido de lanas. Asimismo la Comunidad ha sido validada por los representantes que participaron en los Diálogos de Priorización 2021, para continuar con la implementación de la Línea "Transmisión de expresiones culturales".
- 8. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Comunidad Indígena Zapam Zucum, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general desarrollar un conjunto de actividades en el ámbito de capacitación y formación como tejedoras y tejedores en telar de palo plantado.
- 9. Que, el artículo 18 de los estatutos de la Comunidad señala el siguiente orden de subrogancia: "En caso de imposibilidad temporal de ejercer el cargo por cualquier causa, se aplicarán las siguientes reglas de subrogación: al presidente lo subrogará el vicepresidente y a éste el secretario; a este último lo subrogará el consejero".
- 10. Que, en virtud de la imposibilidad de la presidenta de la Comunidad de acudir a la firma de convenio y letra de cambio para garantizar la transferencia de recursos, ambos





- instrumentos fueron suscritos por la vicepresidenta de la Comunidad. Asimismo, ante la imposibilidad de la Secretaria de suscribir la letra de cambio, subrogó el consejero.
- 11. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1. <u>APRUÉBASE</u> el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, en adelante "el Servicio" y la Comunidad Indígena Zapam Zucum, en adelante la "Comunidad", R.U.T Nº 65.164.845-9, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), a la Comunidad, para financiar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA ZAPAM ZUCUM

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT № 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad № 9.769.425-7, con domicilio en Nueva York 80, piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **COMUNIDAD INDÍGENA ZAPAM ZUCUM**, en adelante la "Comunidad", R.U.T № 65.164.845-9, representada para estos efectos por doña **AMELIA MARISOL CARVAJAL LEDEZMA**, cédula de identidad № 11.720.131-7, ambas domiciliadas para efectos de este convenio en Francisco González 506, villa los Alcones, Ovalle, Región de Coquimbo, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial





Por otra parte la Comunidad Indígena Zapam Zucum, es una Comunidad con personalidad jurídica vigente, cuyos objetivos principales son recuperar las técnicas del telar tradicional de palo plantado conociendo desde su construcción hasta la elaboración de un tejido en lana de oveja. Identificar y conocer las técnicas de hilado, recolección de hierbas o insumos naturales para el teñido de lanas. Asimismo la Comunidad ha sido validada por los representantes que participaron en los Diálogos de Priorización 2021, para la implementación de la Línea "Transmisión de expresiones culturales".

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.

<u>Objetivo general</u>: Ejecutar un convenio de colaboración con transferencia de recursos con la Comunidad Diaguita Zapam Zucum, de la comuna de Ovalle, para la realización de actividades acordadas en los diálogos participativos de priorización con las siguientes organizaciones, las que serán beneficiarias de talleres de Palo Plantado:

- Comunidad indígena Chiwinto
- Comunidad indígena Yakurmana
- Comunidad Clara Paxi Cacana
- Comunidad Anagrises

Objetivos específicos:

Se realizarán las siguientes actividades en la comuna de Ovalle:

- 1. Dos talleres de Palo Plantado en comuna de Ovalle. Cada taller será de 16 horas cronológicas y para 10 personas cada uno. Estos talleres estarán a cargo de una cultora (tejedora de palo plantado) que enseñará técnicas de hilado, teñido y técnicas básicas de tejido en telar. La organización gestionará el lugar adecuado para impartir el taller según las exigencias sanitarias establecidas por la autoridad.
- 2. Se realizará una muestra o exposición, al cierre del taller, de los trabajos realizados por las y los participantes, para dar a conocer la cultura del telar de palo plantado a la comunidad local. La Comunidad gestionará el lugar adecuado para la realización de esta actividad de cierre según las exigencias sanitarias establecidas por la autoridad

Las actividades serán presenciales y se desarrollarán en la comuna de Ovalle, respetando las restricciones de aforo y cumpliendo estrictamente las medidas sanitarias establecidas por la autoridad.

Los talleres serán ejecutados a partir del mes de noviembre de 2021 hasta el mes de enero de 2022, sin perjuicio de los cambios que se puedan ocasionar por las restricciones de aforo o desplazamiento que se pudieran imponer.

Las actividades están dirigirá para miembros de las organizaciones indígenas señaladas en el objetivo general de este convenio.





<u>Todas las actividades señaladas anteriormente se realizarán cumpliendo estrictamente los protocolos sanitarios establecidos por la autoridad.</u>

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

El Servicio se obliga transferir a la "Comunidad" la suma única y total de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de Comunidad Indígena Zapam Zucum, Rut: 65.164.845-9, dentro del año presupuestario 2021, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que el presente convenio no considera pagos de overhead institucional, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, particularmente para los gastos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción como arrendamiento de espacios, traducción, diagramación e impresión, gastos en materiales de oficina y/o insumos para talleres, actividad de cierre y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, alojamientos y alimentación tanto de profesores, supervisores de las actividades, autoridades tradicionales y participantes, si se requiere, así como de relatores, cultores, productores, etc.
- c) Honorarios para servicios prestados por cultores, profesores, coordinadores, contadores, cultores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso.

Por su parte, la Comunidad prestará la siguiente colaboración:

- Será organización receptora y administradora de los fondos del Convenio de Colaboración con el SNPC.
- Contribuirá en la organización, coordinación y difusión de las actividades propias del Convenio de Colaboración.
- Velará por la realización de las actividades comprometidas.
- Coordinará la ejecución de una reunión de evaluación entre los representantes territoriales, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.
- Colaborará con espacios y gestión dirigencial para obtener lugares para llevar a cabo correctamente las actividades que son objeto de este convenio.
- Prestará colaboración en la convocatoria a las comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.





• La organización administradora de los recursos transferidos mediante el presente Convenio de Colaboración, será responsable de la administración financiera de estos.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia a la Comunidad Indígena Zapam Zucum, en una sola cuota la suma única y total de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2021 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Comunidad solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Comunidad, que para efectos de este convenio será Ana Ancapi Landaeta, encargada de la Sección Regional Coquimbo de la Subdirección de Pueblos Originarios.
- Entregar a la Comunidad los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Comunidad el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición la Corporación toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Comunidad acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Comunidad entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades,





acompañamiento en el marco de las actividades con las comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración de Comunidad Indígena Zapam Zucum

- La Comunidad prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural las actividades definidas en las Líneas Priorizadas y la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio del Nacional del Patrimonio Cultural.
- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la encargada regional de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas trimestral de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos originales que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Comunidad; la Comunidad tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.
- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al
 presente convenio, debiendo tomar contacto con la Subdirección de Pueblos Originarios,
 para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones. Asimismo, en el caso
 de existir remanentes de los recursos entregados, la organización se compromete a hacer
 devolución de los mismos al Servicio.
- Entregar un informe completo de las actividades realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado al Encargado Regional junto con el informe financiero final. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a la Corporación, en la coordinación aAmelia
 Carvajal Ledezma, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y





particularmente la transferencia de competencias a la Comunidad, quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo.

- Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente, incluidas las Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización señaladas en la cláusula cuarta de este convenio.
- Remitir la entrega de los productos del convenio, como los materiales didácticos, libros, protocolos, investigaciones y material audiovisual al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente
- La Corporación definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- La Corporación se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Comunidad, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Realizar al menos tres reuniones entre el equipo ejecutor del proyecto, la Corporación y
 el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la
 segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la
 tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas.
 Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos de ser necesario en el contexto
 nacional generado por el virus COVID-19.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las comunidades involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio., lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las comunidades partícipes del proceso.





CUARTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, la Comunidad deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural Indígena, mediante la <u>utilización</u> de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la <u>incorporación</u> de insumos gráficos que hagan referencia al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, al Plan de Revitalización Cultural Indígena de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los Derechos Culturales Indígenas, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización son videos de no más de un minuto que la organización, con el apoyo del encargado de la sección regional respectiva, podrá realizar en los casos en que haya difusión de las actividades, como presentación de libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, u otro similar. Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección a modo de "viral promocional" y siempre deberán contar con la autorización y el consentimiento informado de quienes participen.

Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar la encargada/o regional.

QUINTO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de Comunidad, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del





Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, <u>vencerá el 31 de marzo de 2022</u>, sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

SÉPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- 1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
- 2. Por haber destinado la Comunidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
- 3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Comunidad, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.





OCTAVO. GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la asociación hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme —si correspondiere— por el Servicio, y será restituido a la asociación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, la organización deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Amelia Carvajal Ledezma** en su calidad de Vicepresidenta de la Comunidad, y que la habilitan para representar a la **COMUNIDAD INDÍGENA ZAPAM ZUCUM**, consta en





Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 04 de julio 2021, emitido por el Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y en el artículo N° 18 de los estatutos de la Comunidad, que señalan orden de subrogancia.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y AMELIA CARVAJAL LEDEZMA, VICEPRESIDENTA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA ZAPAM ZUCUM.

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS	DE FONDOS EN	NTREGADO	S A TERCER	os									
I IDENTIFICACIÓN DEL CI	DVICIO O ENTI	DAD OUE T	-DANCEIDIÓ	LOC DE	CLIDO	.00					DÍA	NATC	AÑO
I IDENTIFICACIÓN DEL SE Servicio Nacional del Patri			KANSFIRIO	LUS RE	CURS	<u>US</u>					DÍA	MES	AÑO
Servicio ivacional del Fatti	illionio Cultura	1											
a) Nombre del servicio o e	entidad otorgai	nte:											
II IDENTIFICACIÓN DE LA	ENTIDAD QUE	RECIBIÓ Y	EJECUTÓ LO	OS REC	URSO:	<u>S</u>							
a) Nombre de la entidad r	occutoro.		1								RUT:		
a) Nombre de la entidad r	eceptora:										Monto	en Ś	
Monto total transferido e	n moneda naci	onal a la fe	cha								11101110	σφ	
Banco o institución financ	iera donde se o	depositaror	los recurso	os									
N° de cuenta bancaria													
Comprobante de ingreso		Fecha							N	l° co	mprobante		
Objetivo de la transferenc	rin .												
Objetivo de la transferenc	ia .												
N° de identificación del pr	ograma												
A -1 d1 d -11 d				N.10	ı			_			C 1-1-		
Antecedentes del acto ad Modificaciones	ministrativo qu	ie io apruer	oa	N° N°			ech:				Servicio Servicio		
Woullicaciones				IV		'	ecm	a			3el vicio		
	Subtítulo	Ítem	Asignacio	ón	1								
Ítem presupuestario													
O Cuenta contable													
			- (.			. ~ -	-	i					
Fasha da Inisia dal progra			DÍA	MES		AÑO							
Fecha de Inicio del progra Fecha de término	па о ргоуесто												
Período de rendición													
			II.										
III DETALLE DE TRANSFE	RENCIAS RECIB	IDAS Y GAS	TOS RENDI	OOS DE	L PER	<u>ÍODO</u>							
											Monto	en\$	
a) Saldo pendiente por re	ndir del períod	o anterior											
b) Transferencias recibida	s on al paríada	do la rond	ición										
b) Transferencias recibida	s en el periodo	ue la Tellu	ICIOII										
c) Total transferencias a r	endir										"c = (a -	+ b)"	
Rendición de Cuenta del	<u>Período</u>												
d) Gastos de Operación													
a) Castas da Darsanal													
e) Gastos de Personal													
f) Gastos de Inversión													
.,													
g) Total de recursos rendi	idos										"g = (d -	+ e + f)"	
											•		
h) Saldo pendiente por re	endir para el pe	eríodo sigui	iente								"h = (c -	- g)"	,
IV DATOS DE LOS RESPO	NSABLES DE LA	A RENDICIÓ	N DE CUENT	<u>ΓΑ</u>									





Nombre (preparación – privado)		
RUT		
Cargo		
Nombre (preparación – público)		_
Nombre (preparación – público) RUT		_
		_
RUT		Firma y nombre del responsable de la

^{*}Adjunto a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

DETALLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETAL	LE DOCUMENTO I	DE RESPALDO		FORMA DE		
	N°	FECHA	N°	TIPO (BOLETA, FACTURA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	PROVEEDOR O PRESADOR DE SERVICIO	DETALLE DEL GASTO	PAGO (EFECTIVO, TRANSFEREN CIA O CHEQUE)	MONTO EN \$	
TOTAL	TOTAL								
*Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.									



Anexo 2

USO DE LOGOMINCAP E IDENTIDADES SUBPO

El **logotipo** del Ministerio debe insertarse en todo material de difusión de las actividades objeto del convenio.

Logotipo (escudo con detalles IMPRENTA)



Logotipo (escudo sintetizado DIGITAL)



SUBPO tiene 2 identidades gráficas. Las identidades de los "Planes de Revitalización Cultural Indígena y/o Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente" y "Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos" las que deberán ser incorporadas en el material de difusión, a modo de imagen dentro del contexto de la difusión y no como logotipo.





Algunos ejemplos de incorporación del **Logotipo del Ministerio** y de las identidades de **Planes de Revitalización Cultural Indígena** y **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos** son:

1. Actividad de conmemoración 2019, afiche impreso:







2. Viral POST para RRSS (1080x1080 tamaño estándar para Facebook e Instagram). Se deben solicitar las plantillas oficiales del Ministerio, que incluyen Logotipo e identificador gráfico (barra azul y rojo que se ubica en la parte superior).

Virales difusión concursos 2020:





3. Virales actividades de difusión 2020:





En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando los íconos que representan a cada uno de los pueblos originarios -y que acompañan al texto *Planes de Revitalización Cultural Indígena o Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*- o utilizando el ícono que representa a los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*.





PIEZAS AUDIOVISUALES SUBPO

Cartones para piezas audiovisuales









Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones alusivos a SUBPO en el siguiente orden:

- 1. Cartón SUBPO (van 2 opciones A B)
- 2. Cartón Planes de Revitalización
- 3. Cartón Derechos Culturales

Cierre video:

Todo video debe concluir con la cortina de cierre del Ministerio. El link para descarga de cortina es: https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/

A considerar:

- Se debe incorporar la plantilla para uso de GC o texto impreso, que generalmente se utiliza cuando se presenta el nombre y datos de una persona.
- Siempre se debe incluir el complemento gráfico o pestaña bicolor que debe permanecer durante todo el video (descarga en link anterior, aparece con el nombre de "Video Complemento 2018")
- Los videos siempre deberán contener subtítulos.
- Todos los archivos deben solicitarse a la persona a cargo de la Sección de Comunicaciones SUBPO.

Ejemplo:

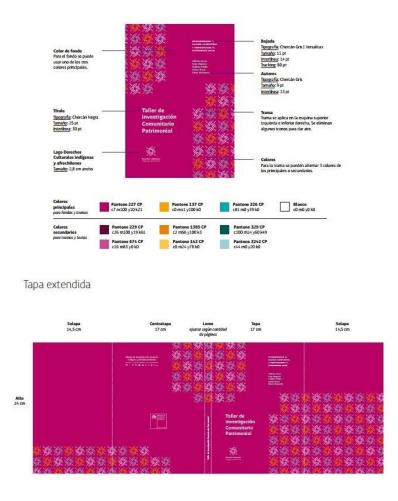


PLANTILLAS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS





Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros "Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos" de SUBPO 2021.



El uso de las plantillas permite que el trabajo de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios se identifique fácilmente. <u>Sin embargo, si las organizaciones solicitan utilizar otra gráfica no existe inconveniente.</u>

En el caso de utilizar otra gráfica para generar publicaciones, <u>se requerirá necesariamente</u> la utilización de nuestra identidad que se compone de 3 elementos gráficos:

- 1. Identidad gráfica Planes de Revitalización Cultural Indígena o Planes de Revitalización Cultural indígena y Afrodescendiente, según corresponda.
- 2. Identidad gráfica Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos.
- 3. Logo **Mincap** (logo con detalles para publicaciones impresas o logo sintetizado para publicaciones digitales)

A su vez, se requerirá en todos los casos la revisión de la página legal, para que los créditos, derechos de autor, coautorías estén bien señaladas con la correspondiente inscripción en el Registro de Derechos de Propiedad Intelectual o ISBN.





Todas las publicaciones deben contar con una introducción o presentación elaborada por el Nivel Central de SUBPO.

OTROS INSUMOS EDITABLES

SUBPO cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones, PPT para presentaciones, las que pueden ser solicitadas a encargado/a de la sección regional SUBPO correspondiente.

TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente <u>encabezado</u>: "La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc."

(Sobre todos los insumos detallados en este anexo, se hace presente que el Protocolo de Uso de Imagen Institucional puede presentar variaciones, las que se comunicarán para ser atendidas oportunamente)

PLAN DE GESTIÓN 2021

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre : Comunidad Indígena Zapam Zucum

RUT : 65.164.845-9

Dirección : Francisco González 506, villa los halcones, Ovalle.

Teléfonos 936168271

Correo Electrónico : astudillomonica1969@gmail.com

Naturaleza Jurídica : Comunidad Indígena Fecha Personalidad Jurídica : 07 de abril del 2017

Número Personalidad Jurídica 10

Organismo que concedió Personalidad Jurídica: Corporación Nacional de Desarrollo Indígena Área Social: Desarrollo cultural y social de pueblos indígenas

- 2. <u>IMPÚTESE</u> el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196) del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2021.
- **3.** <u>DÉJASE</u> constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, **Amelia Carvajal Ledezma**, cédula de identidad N° 11.720.131-7, en su calidad de vicepresidenta, y don **Félix Honores Tello**, cédula de identidad N° 12.437.053-1, en su calidad Consejero, ambos de la Comunidad Indígena Zapam Zucum, hicieron entrega de una letra





de cambio a la vista, suscrita con fecha 28 de octubre de 2021, por la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

4. <u>PUBLÍQUESE</u> la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL

JOSÉ ANCAN JARA SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/DAO/dhs <u>DISTRIBUCIÓN</u>:

- Dirección SNPC.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.